

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor José Tedeschi, Doctor de la Real Universidad de Nápoles, para que pueda ejercer su profesión de Médico-Cirujano en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, el día 16 de Febrero de 1898; año 54º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3790.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo conducto al ciudadano Juan Henríquez para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que el ciudadano Juan Henríquez, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al ciudadano Juan Henríquez, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 23 de Febrero de 1898; año 54º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3791.—RESOLUCION del P. E. declarando días de fiesta nacional, además del 27 de Febrero, declarado por la Constitución del Estado, los días 26 y 28 del mismo mes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que el día 27 de Febrero próximo celebra la República Dominicana el cumpleaños de su vida autonómica, y que es deber del Gobierno festejar, con la pompa y solemnidad que se requiere el 55º aniversario de la Independencia Nacional, permitiendo á la ciudadanía toda clase de expansiones lícitas;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado:

RESUELVE:

Se declaran días de fiesta nacional, además del “27 de Febrero”, declarado por la Constitución del Estado, los días 26 y 28 del corriente, pudiendo el pueblo entregarse á todo género de diversiones lícitas.

§ La presente Resolución será comunicada por el Ministro de lo Interior para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Febrero de 1898; año 54º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Enrique Henríquez.